

L E Y Nº 1.009.

QUE CREA EL DISTRITO TOMAS ROMERO PEREIRA DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORIA.

= = = = =

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA EMANCIPIA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º.- Créase el Distrito TOMAS ROMERO PEREIRA del Departamento de Itapúa y a este efecto desaféctase del Distrito de Domingo Robledo con los siguientes límites:

AL NORTE: El Departamento de Caazapá, del que lo separa la línea 1-2, con rumbo Sur 76º 00' Este, de 15.200 metros de longitud, límite jurisdiccional de los Departamentos de Itapúa y Caazapá.

AL ESTE: El Distrito de San Rafael, del que lo separa la línea 2-3, con rumbo Sur 15º 00', de 2.300 de longitud, hasta la nacimiento del Río Tembey, y desde allí todo el curso del Río Tembey hasta la desembocadura del Arroyo Guazú-y.

AL SUR: El Distrito Domingo Robledo, del que lo separa el curso del Arroyo Guazú-y desde su desembocadura en el Río Tembey, hasta la desembocadura del Arroyo Panambí, luego el curso del Arroyo Panambí desde su desembocadura en el Arroyo Guazú-y hasta su nacimiento, y a partir de allí una línea imaginaria con rumbo Sur 78º 00' Oeste, de 4.000 metros de longitud hasta el curso del Arroyo Pirapey.

AL OESTE: El Distrito de Antidia Matiauda, del que lo separa el Arroyo Pirapey hasta su nacimiento, desde donde arranca una línea recta imaginaria con rumbo Norte 45º 00' Oeste, hasta su intersección con el límite jurisdiccional que separa los Departamentos de Itapúa y Caazapá.

Art. 2º.- Créase una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito Creado por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

FDO: J. AUGUSTO SALDIVAR
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

FDO: JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

FDO: JUAN ROQUE GALEANO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

FDO: CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 22 de setiembre de 1983.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

SABINO A. MOYERANO
MINISTRO DEL INTERIOR

GRAL. DE EJERC. ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

COPIA: